



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 846
RADICADO N° 2015-00297

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CARLOS ANDRÉS JARAMILLO JARAMILLO contra L & DLOGISTICA DE DISTRIBUCIÓN procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 10 de noviembre de 2022, que decidió CONFIRMAR, la providencia de primera instancia emitida el 15 de junio de 2016.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandado LUIS JULIÁN OCHOA GIRALDO, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	\$5.495.720. ¹
- En 2da instancia	\$	00

TOTAL, COSTAS: Cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos veinte pesos (\$5.495.720).

¹ A cargo del demandado L & DLOGISTICA DE DISTRIBUCIÓN y en favor del demandante CARLOS ANDRÉS JARAMILLO JARAMILLO

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandado L & DLOGISTICA DE DISTRIBUCIÓN y en favor del demandante CARLOS ANDRÉS JARAMILLO JARAMILLO la suma de Cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos veinte pesos (\$5.495.720) por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del CGP. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 213
Hoy 15 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54627ea79e4dbd9707d519f9a4917750d8e43937be60db2b7635161efd2b839b

Documento generado en 14/12/2022 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>